

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), de 17 de septiembre de 2013 (asunto R 1504/2012-2), en lo que se refiere a los productos objeto de la marca solicitada y comprendidos en la clase 25 del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, de 15 de junio de 1957, en su versión revisada y modificada, y a los «servicios de venta al por menor de ropa interior femenina y artículos de lencería femenina, perfumes, aguas de tocador y cosméticos, ropa de casa y de baño», objeto de la marca solicitada e incluidos en la clase 35 del mismo Arreglo.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 45, de 15.2.2014.

Sentencia del Tribunal General de 2 de octubre de 2015 — The Tea Board/OAMI — Delta Lingerie (Darjeeling)

(Asunto T-627/13) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Marca figurativa Darjeeling — Marcas comunitarias colectivas anteriores denominativa y figurativa DARJEELING — Motivos de denegación relativos — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) n° 207/2009»]

(2015/C 389/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: The Tea Board (Calcuta, La India) (representantes: A. Nordemann y M. Maier, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: S. Palmero Cabezas, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Delta Lingerie (Cachan, Francia) (representantes: G. Marchais y P. Martini-Berthon, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 11 de septiembre de 2013 (asunto R 1387/2012-2) relativa a un procedimiento de oposición entre The Tea Board y Delta Lingerie.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), de 17 de septiembre de 2013 (asunto R 1387/2012-2), en lo que se refiere a los productos objeto de la marca solicitada y comprendidos en la clase 25 del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, de 15 de junio de 1957, en su versión revisada y modificada, y a los «servicios de venta al por menor de ropa interior femenina y artículos de lencería femenina, perfumes, aguas de tocador y cosméticos, ropa de casa y de baño», objeto de la marca solicitada e incluidos en la clase 35 del mismo Arreglo.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 45, de 15.2.2014.

Sentencia del Tribunal General de 23 de septiembre de 2015 — Reed Exhibitions/OAMI

(Asunto T-633/13) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa INFOSECURITY — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), y apartado 3, del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Obligación de motivación»]

(2015/C 389/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Reed Exhibitions Ltd (Richmond, Reino Unido) (representante: S. Malynicz, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: A. Poch y S. Hanne, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la OAMI de 10 de septiembre de 2013 (asunto R 1544/2012-5) relativa a una solicitud de registro del signo denominativo INFOSECURITY como marca comunitaria.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Reed Exhibitions Ltd.*

⁽¹⁾ DO C 52, de 22.2.2014.